

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo manifestado por Mi Ministro de Gracia y Justicia Vengo en decretar, que no obstante lo dispuesto en la regla octava, artículo segundo del decreto de veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, los Presidentes de sala presten el servicio de ponentes en la suya respectiva en uno de cada tres turnos con los Magistrados de la misma.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Enterada la Reina de que muchos empleados cesantes clasificados con goce de haber han dejado de presentar las hojas de servicio reclamadas por Real orden de 6 de Noviembre de 1847, no obstante la próroga concedida para ello por la de 1.º de Febrero de 1848, ha tenido á bien señalar un nuevo plazo que finalizará en 31 de Agosto próximo para los empleados que residan en la Península, y en 30 de Setiembre siguiente para los de las Islas Baleares y Canarias, dentro del cual debe tener lugar la presentación de las indicadas hojas de servicios; en el concepto de que pasado dicho término no se abonarán sus respectivos haberes á los que hubiesen dejado de presentarlas hasta que lo verifiquen, cuidando V. S. de remitir á este Ministerio nota expresiva de sus nombres, destinos por que estuviesen clasificados y sueldos que por cesantía les corresponda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1849.—Mon.—Sr Intendente de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.

El martes próximo 10 del corriente se celebrará á las doce del día en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, subasta pública para contratar la conduccion de un parte diario de ida y vuelta en sillas y los servicios extraordinarios que ocurran durante la estancia de S. M. en el Real Sitio de San Ildefonso.

El servicio empezará el día 16 del que rige, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el referido local del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid 6 de Julio de 1849.—El Director, José Juan Navarro.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Se hallan vacantes las cátedras de patología general y especial, terapéutica, farmacología, arte de recetar y obstetricia, correspondientes al segundo año de las escuelas subalternas de veterinaria establecidas en Córdoba y Zaragoza, dotadas con diez mil reales cada una, según determina el Real decreto de 19 de Agosto de 1847.

Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Haber obtenido título de profesor veterinario.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la escuela superior de veterinaria ante el Tribunal que al efecto se nombre, consistiendo el primero en un discurso cuya lec-

tura no deberá pasar de tres cuartos de hora ni bajar de media hora: el segundo en una leccion de hora, concediéndole cuatro para prepararse: el tercero en un caso de clínica despues de una hora de preparacion; y el cuarto en un exámen de preguntas y práctico de herrado y forjado, arreglándose en todo á lo que determina el reglamento general de Instruccion pública vigente en los artículos desde el 130 hasta el 136 inclusive. Los que deseen optar á aquellas cátedras presentarán en esta Direccion general las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 27 de Agosto próximo; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

Madrid 4 de Julio de 1849.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

Secretaria.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas que siguen:

- Amor de madre*, drama en dos actos.
 - Guzman el bueno*, drama en cuatro actos.
 - Bruno el tejedor*, comedia en dos actos.
 - La gallega Mari-Hernandez*, comedia en tres actos.
 - La trenza de sus cabellos*, drama en cuatro actos.
 - La paga de Navidad*, zarzuela en un acto.
 - El castillo de San Mauro*, drama en cinco actos.
 - Conspirar por no reinar*, comedia en tres actos.
 - El castigo de una madre*, drama en tres actos.
 - Masanielo*, drama en cinco actos.
 - El puñal del godo*, drama en un acto.
 - El carcelero*, comedia en un acto.
 - Beltran el marino*, drama en cuatro actos.
 - La hermana del carretero*, drama en cuatro actos.
 - Pedro el negro ó los bandidos de la Lorena*, drama en cinco actos.
 - Una hora en el colmado del puerto*, comedia en un acto.
 - La berlina del emigrado*, melo-drama en cinco actos.
- Tambien han sido aprobadas con varias correcciones ó supresiones, sin las que no se pueden poner en escena, las producciones dramáticas siguientes:
- La pomada prodigiosa*, comedia en un acto.
 - La Reina Sara*, drama en tres actos.
 - Dieguillo pata de anafe*, comedia en un acto.
 - Frenología y magnetismo*, comedia en un acto.
 - Pedro Fernandez*, comedia en un acto.
- Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.
- Madrid 30 de Junio de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Los actores de ambos sexos jubilados y jubilables de los teatros principales de esta corte que esten disfrutando pension ó tengan derecho á ella con arreglo á la Real orden de 11 de Setiembre de 1835, presentarán en el término de dos meses en la contaduría de S. E. una relacion firmada de los años que cuentan de servicio, con expresion de los que correspondan á cada teatro y partes que hayan desempeñado.

Madrid 4 de Julio de 1849.—Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, Cipriano María Clemencin, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

La Direccion general de obras públicas ha señalado el día 16 del mes actual á las doce de su mañana para el remate del arriendo por un año de los pastos del canal de Guadarrama, el que deberá verificarse en la oficina del Jefe del distrito, calle Mayor, núm. 42, cuarto tercero, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 4 de Julio de 1849.—El Jefe del distrito, Echavone y Guinea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA.

Hallándose vacante la plaza de maestro de escuela práctica agregado á la normal de esta provincia por promocion del profesor que la desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, en su cumplimiento y de lo mandado por la superioridad se anuncia dicha vacante, á fin de que los aspirantes á la misma puedan inscribirse en la secretaria de la comision provincial y presentar los documentos que se indican en el art. 21 del citado Real decreto; en la inte-

ligencia que los ejercicios de oposicion deberán celebrarse en el mes de Agosto próximo y dias que se señalarán con la anticipacion debida.

Valencia 1.º de Julio de 1849.—J. Miguel de Vicente.—Timoteo Seirn, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Lopez Serrano, teniente Alcalde de este distrito, refrendada por el infrascrito escribano en escrito presentado por D. Julian Alonso de Isla, como apoderado de D. Juan de Perales, cuya personalidad acreditó en debida forma, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Salcedo, de esta vecindad, por ignorarse su paradero, para que el día 14 del actual y hora de las doce y media de su mañana se presente en esta alcaldía, sita en la plaza de la Constitucion, casa Panadería, bajo la multa de 40 rs. vellon, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á celebrar juicio de conciliacion con el actor, apercibido que de no hacerlo se dará por intentado y declarará incurso en dicha multa, expidiéndose de él la oportuna certificacion á la parte que lo ha solicitado.

Madrid 3 de Julio de 1849.—El escribano del juzgado, Domingo Monreal.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa D. José Morphy, refrendada del escribano D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado el viernes 13 del corriente á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para el remate de dos casas sitas en la ciudad de Toledo, la una tahona, titulada de Fermín Gomez, sita en la plazuela de la Cruz, núm. 3, que tiene de sitio 2501 ¹/₉ de varas cuadradas, retasada en la cantidad de 89,320 rs. vn., y la otra situada en la plazuela de Valdecaleros, sin número, contigua á la predicha casa tahona, que tiene de sitio 1410 pies, retasada en 49,424 reales vellon.

Madrid 6 de Julio de 1849.—Felipe José de Ibabe.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado para nuevo remate de la casa situada en esta corte y su calle titulada Corredera de San Pablo, con accesorias á la del Barco, números por la primera 18 antiguo, 28 nuevo de la manzana 263, que tiene de sitio 1907 pies y está tasada en 158,660 reales, el viernes 13 del corriente á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 7 de Julio de 1849.—Felipe José de Ibabe.

D. Ramon Marin Alfocea, Juez de primera instancia del cuartel de la catedral de esta ciudad de Murcia, su término y jurisdiccion &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Doña María Dávila, para que en el término de 30 dias concurran en este mi juzgado, y por la escribanía del infrascrito, á ejercitar el derecho con que se presumen á 15 tabullas que la referida Dávila legó en usufructo á D. Miguel Garcia Manfredi; bajo apercibimiento á lo que haya lugar, caso de no verificarlo.

Murcia 22 de Junio de 1849.—Ramon María Alfocea.—Por mandado de S. S., Antonio Tormo y Albornoz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se ha suspendido hasta nuevo aviso la celebracion de la junta de acreedores de la casa que fue de comercio de esta capital, titulada de Don Manuel Francisco de Aguirre é hijos, que estaba señalada para el día 22 del que rige, y de acuerdo de S. S. se hace público y notorio para que llegue á noticia de los acreedores ausentes é ignorados.

Madrid 6 de Julio de 1849.—Basilio María de Arauna.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á Juan Medel, procedente de Madrid, y procesado como sospechoso en el robo ejecutado á varios vecinos de Paracuellos y otros pueblos la tarde de 5 de Diciembre del año último, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse de la culpa que contra él resulta en dicha causa, que si lo hiciere le oíré y administraré justicia.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Julio de 1849.—Vi-

cente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

Tribunal de comercio.—Con el fin de nombrar la persona ó personas que hayan de representar á la compañía de trasportes generales de España en todos los actos y juicios pendientes y que en lo sucesivo ocurran, se ha señalado para nueva junta el día 9 del corriente mes á las diez de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, á la que se convoca á los Sres. accionistas; en la inteligencia que se entenderá constituida, cualquiera que sea el número de los concurrentes, y lo que determinen validero.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo y para pago de acreedores se anuncian nuevamente en venta á pública subasta por seis días de término 10 piezas de paño de Sedan y Lubié, de varios colores, con tiro de 200 varas, tasada á 108 rs. vara en un principio, y en 100 últimamente, siendo su total importe de 28.000 reales. Se halla depositado el género en poder de D. Francisco Lopez, calle de la Amargura, núm. 2, tienda de comercio, y su remate tendrá efecto el día 14 del actual á las una de su tarde en el local que ocupa este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Tribunal de Comercio.—Para junta general de accionistas de la sociedad Villa de Madrid ha señalado el día 11 del corriente á las diez de la mañana en la sala de audiencias del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal. El objeto de la convocatoria es para que procedan al nombramiento de liquidadores de dentro ó fuera de la compañía; debiendo entenderse constituida la junta con cualquiera que sea el número de los concurrentes, y legal y validero el nombramiento que hiciere de liquidadores.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Biamonte, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*, se presente al Sr. D. Gerónimo María Betegón, Asesor de este juzgado, que vive en la calle Mayor, núm. 108 y 110, cuarto segundo de la derecha, con objeto de prestar declaración en causa criminal pendiente en dicho juzgado.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Lopez Serrano, Teniente alcalde de este distrito, y refrendada por el escribano de S. M. D. Domingo Monreal, se ha señalado para el remate de la mitad de la plaza de toros de la ciudad de San Felipe de Jativa, y la totalidad del terreno en que está situada, el día 9 del actual y hora de las doce y media de su mañana, el cual tendrá efecto en la audiencia de esta alcaldía, sita en la plaza de la Constitución, casa Panadería, y en el juzgado de primera instancia de dicha ciudad, en donde se admitirán las posturas que en el interin se hagan.

Madrid 4 de Julio de 1849.—Domingo Monreal.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, Secretario honorario de S. M. y escribano del número de esta dicha villa de Madrid, se ha mandado sacar nuevamente á pública subasta por término de 15 días las tres sétimas partes de casa y solar que á continuación se expresan, á saber:

La sétima parte de una casa en esta corte y su calle del Bastero, núm. 7 antiguo, 14 moderno de la manzana 96, que el todo de ella se compone de 4992 pies, retasada nuevamente en 14 de Abril último en la cantidad de 33,853 reales, correspondiendo á su sétima parte 4736 rs. 14 mrs.

Otra sétima parte de casa tambien en esta corte, Carrera de San Francisco, con vuelta á la calle de los Santos, núm. 9 antiguo, 17 y 8 modernos, manzana 118, que compone en su totalidad un sitio de 6953 $\frac{2}{3}$ pies, retasada igualmente en 204,789 rs., y corresponde á su sétima parte 29,255 rs.

Y la sétima parte de un solar en la calle de Hita, tambien en esta corte, núm. 3 moderno, 13 antiguo, manzana 373, que tiene de sitio 309 $\frac{1}{2}$ pies, retasada en 8730 reales, correspondiendo á su sétima parte 4247 rs. 4 mrs.

Quien quisiere hacer postura á dichas partes de casa y solar acuda al expresado juzgado y escribanía dentro del término marcado, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; hallándose señalado para su remate el día 23 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid y Julio 4 de 1849.—Gaona.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, abogado del ilustre colegio de esta capital y teniente Alcalde del dicho distrito, se cita por el presente anuncio á Don Francisco Cortés, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en la plaza de la Constitución de esta corte, local donde estuvo el reposo de Villa, á la hora de las doce de la mañana del miércoles 18 del corriente, á efecto de celebrar juicio de conciliación á que se le demanda por D. Ignacio Suarez y Herranz, como apoderado del Sr. D. Emilio Fernandez de Angulo, sobre pago de 130,000 rs., importe de cuatro pagarés que giró á favor de este; prevenido que de no presentarse le causará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Ginés de esta corte en el año 1775 por D. Eugenio Rufino Gerónimo Martín de Retortillo García de la Plaza, vacante por muerte de D. Miguel Emeterio Duro, para que al término de 30 días siguientes al en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de esta capital, se presenten á deducirle en forma en el juzgado de S. S. por la escribanía numeraria del Sr. D. Juan García

de Lamadrid; bajo apercibimiento de que trascurso dicho término parará perjuicio á los que no lo verifiquen.

Madrid 2 de Julio de 1849.—Lamadrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número que despacha el Sr. Don José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por término preciso de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, á los acreedores ó á los que tengan algun derecho que reclamar contra la herencia quedada por fallecimiento del doctor en medicina y cirugía D. Manuel Hurtado de Mendoza, para que dentro de dicho término acudan por sí ó por medio de representante legítimo á deducir en dicho juzgado y escribanía las acciones de que se crean asistidos, con apercibimiento.

Madrid 6 de Julio de 1849.—Garamendi.

Licenciado D. Martín Guinea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la villa de Escamilla fundó Doña Antonia Tellez Cano, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. Leon de la Cámara, para que en el término de 30 días, contados desde que este anuncio aparezca en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado por medio de procurador y por la escribanía del actuario á deducirlo si vieren convenirles; apercibidos que de no hacerlo en el término que por primera y última vez se les fija, se procederá en los autos incoados á instancia del Promotor fiscal con tal motivo y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 16 de Junio de 1849.—Martín Guinea.—Por su mandado, Miguel Lopez.

Juzgado de la Capitanía general de la provincia de Castilla la nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los acreedores de la testamentaria concursada del Excmo. Sr. D. Vicente María de Palafox, Marques que fue de Ariza y Estepa, que á continuación se expresarán, para que por sí, sus herederos y habientes-derecho en su caso, ó por medio de apoderados legalmente autorizados concurrán á apercibir sus créditos, presentándose para ello dentro del término de 30 días al síndico secretario D. Paulo Lopez Fliquera, que vive calle de las Urosas, número 9, cuarto principal de la derecha; bajo apercibimiento que de no verificalo dentro de él les parará el perjuicio que haya lugar.

Acreedores.

- Núm. 1.º D. Luis Rodriguez.
 Núm. 2.º Juan y José Prieto, herederos de Manuel.
 Núm. 7.º Mariano Ruiz, como viudo de Pacunda Martínez.
 Núm. 8.º D. Julian Aparicio.
 Núm. 9.º Josefa Pelaez, hija de María Arias Sanz y de Mateo Pelaez, como nieta de Juan Arias Sanz.
 Núm. 12.º José Francisco Alvarez, como cesionario de Antonia Perez.
 Núm. 15.º María Jesus Azpiri, viuda de Angel Rodriguez.
 Núm. 22.º María Gabilanes y Jacinta Merino, herederas de su padre Francisco.
 Núm. 28.º Doña Francisca Moreno y Vargas, viuda de D. Pedro Flores.
 Núm. 32.º Doña Segunda Serrano, viuda de D. Antonio Melero.
 Núm. 34.º Dominga Bachiller.
 Núm. 37.º La visita eclesiástica por cesion de Agustín Gonzalez.
 Núm. 40.º Alfonso Fernandez Rivera.
 Núm. 49.º Marta Gonzalez, viuda de Gregorio Diaz.
 Núm. 52.º Ignacia Martinez, viuda de José Alvarez.
 Núm. 53.º Doña Florentina Lopez, viuda de Angel Rodriguez.
 Núm. 55.º D. Pedro Daroca.
 Núm. 56.º Juana Conde, viuda de José Gata.
 Núm. 57.º Teresa Alonso, heredera de Bartolomé Fernandez Castilla.
 Núm. 58.º Doña Concepcion Alfaro, heredera de su padre D. José.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del Sr. Don Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se sacan á pública subasta mil ejemplares de la obra titulada «Tratado histórico de la verdadera religion», por el abate Bergier, correspondiente al tomo 5.º y 6.º de la Biblioteca eclesiástica, los cuales se hallan depositados en la fábrica de papel continuo de Rascafia, calle Mayor, núm. 25. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y escribanía; en inteligencia que para su remate se ha señalado el jueves 12 del corriente á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, que de ser tal y ejercer este destino el infrascrito escribano da fe.

Por el presente mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel y Fernando Faular, Lorenzo García y José Delgado, reos ausentes, vecinos y naturales del pueblo de Matanza, de la comprension del partido judicial de Valencia de D. Juan, provincia de Leon, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este juzgado á oír cargos en la causa criminal que de oficio estoy siguiendo contra los mismos por daños de corta de arbolado que causaron en el monte de San Martín de Valdepuerto, de esta jurisdicción, en el día 1.º de Febrero último, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y por su rebeldía se entenderán las actuaciones de la causa con los estrados de esta Audiencia.

Dado en Villalon y Junio 28 de 1849.—José María Barban.—Por su mandado, Lorenzo de Torres y Gil.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 7 de Julio de 1849.

Se abrió á las dos menos cuarto.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. Becerra participó al Senado que no podia asistir á la sesion de hoy.

Se unieron al expediente de aranceles dos exposiciones suscritas por varios industriales de Cataluña pidiendo que se introduzcan en el proyecto de ley de aranceles las reformas que proponia la junta de fábricas de Cataluña.

ORDEN DEL DIA.

Votacion definitiva de leyes.

El Sr. MEDRANO, Secretario: Con arreglo á lo que previene el art. 113 del reglamento y el 33 del mismo se va á proceder á la votacion definitiva de los proyectos de ley sobre el camino de hierro de Aranjuez y pensión á Doña Antonia de Oarrichena con el número de 120 Sres. Senadores que se hallan presentes, cuya mayoría absoluta es de 61, puesto que 11 Senadores han comunicado su ausencia de la corte y otros 15 se hallan tambien fuera.

El Sr. SANCHO: Señores, va á resultar que una minoría, muy minoría, del Senado es la que va á votar las leyes. Digo esto porque la interpretacion que da la mesa al artículo 113 del reglamento es muy lata. El art. 37 de la Constitución previene que para las votaciones de las leyes hayan de estar presentes la mitad de los individuos en cada cuerpo legislador. Si el reglamento recibe la interpretacion que acaba de manifestar el Sr. Secretario, podrá llegar el caso que con 31 Senadores, número suficiente para abrir las sesiones, se votarán las leyes.

El Sr. MEDRANO: El artículo del reglamento que he citado se aprobó despues de una larga discusion, en la cual el Senado decidió dar esta interpretacion.

Se procedió en efecto á la votacion de los proyectos de ley citados, contando con el número de Senadores que habia indicado el Sr. Secretario Medrano.

Camino de hierro de Aranjuez.

Verificada la votacion por bolas del proyecto de ley sobre el camino de hierro de Aranjuez resultó lo siguiente:

Número de votantes.....	74
Mayoría absoluta.....	38
Bolas blancas.....	37
Idem negras.....	37

No resultó por consiguiente votacion.

Procedióse á verificarla de nuevo con arreglo á lo que dispone el reglamento, y dió el siguiente resultado:

Número de votantes.....	86
Mayoría absoluta.....	44
Bolas blancas.....	41
Idem negras.....	45

Quedó por lo tanto desechado este proyecto de ley.

Pension á Doña Antonia de Oarrichena.

Se pasó en seguida á votar este proyecto, y dió el siguiente resultado:

Número de votantes.....	85
Mayoría absoluta.....	43
Bolas blancas.....	75
Idem negras.....	10

Quedó pues aprobado este proyecto.

Se leyó el dictámen de la comision autorizando al Gobierno para verificar el rompimiento de una calle entre el nuevo palacio del Congreso y la casa del Sr. Duque de Hajar.

Este dictámen se imprimirá y se señalará dia para su disousion.

Autorizacion para la reforma de aranceles.

El Sr. MEDRANO, Secretario: La mesa tiene que rogar á los Sres. Senadores que hayan de presentar enmiendas al proyecto que va á empezar á discutirse, tengan la bondad de ponerlas sobre la mesa con anticipacion, para que esta pueda clasificarlas y ponerlas en el orden que previene el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Tienen pedida la palabra en contra los Sres. Peña Aguayo, Marques de Vallgornera, Gispert y Marques de Viluma.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Antes de empezar mi discurso tengo que presentar al Senado 18 exposiciones que se me han dirigido por diferentes fabricantes é industriales de Cataluña. Despues de leer el orador los nombres de los que dirigan estas exposiciones y el objeto de ellas, quedarán sobre la mesa para que pudieran leerlas los Sres. Senadores que gustasen. Luego continúa diciendo:

Señores, siento que á estas exposiciones no haya podido agregar otra que llegará sin duda antes que termine la discusion, y que contendrá 10,000 firmas. Estas exposiciones prueban que cae por su base una de las principales razones con que el Gobierno sostuvo este proyecto en el otro Cuerpo colegislador. Consistia esta en asegurar que el proyecto no perjudica á la industria nacional y al trabajo.

De estas exposiciones se infiere que los que tienen mas voto en la materia se encuentran, no solamente alarmados, sino que recurren á los poderes del Estado para que eviten los daños que se van á seguir. Esto prueba que este proyecto de ley es contrario á la industria del país, y que las bases de él causan gravísimo daño. Y no son solamente los fabricantes los que se verán afectados en sus intereses por él, sino que tambien se han presentado al Congreso exposiciones de comerciantes en el mismo sentido que las de aquellos. Lo que prueba, señores, de una manera indudable que van á ser afectados los intereses de nuestros fabricantes es el que desde que se aprobó en el Congreso este proyecto han cesado los pedidos en las fábricas. Quede pues sentado que el proyecto de ley de aranceles que se discute causa perjuicios á la industria nacional.

Conozco, señores, que hay ciertas épocas para las naciones en que domina una opinion, opinion que no se ha

examinado suficientemente; pero el hecho es que durante el tiempo de su dominación casi no hay medio de resistirla. Esto acontece lo mismo en política que en economía. Los Sres. Senadores recordarán que en los años de 20 á 23 dominó la opinión de que no convenían dos Cámaras, sino una sola; los que opinaban por que hubiera dos Cámaras eran atrocemente perseguidos por la opinión pública.

Sin embargo, señores, el tiempo, que es el mejor maestro del género humano, ha hecho que los representantes de aquella opinión exagerada, que estos mismos, después de haber hecho triunfar á la Constitución del año 12 en la Granja, opinaron por que hubiera dos Cámaras. Pues esto mismo sucederá respecto de esa opinión que hoy proclama el libre comercio. Los que profesan estas ideas creen que nosotros, que profesamos las contrarias, estamos muy atrasados: yo creo por el contrario que nosotros estamos mas adelantados, y que volvemos ya de donde ellos van ahora.

Es esto tan cierto, señores, cuanto que en Inglaterra, donde ha llegado la perfección de la maquinaria hasta un grado increíble, donde el comercio es inmenso, y donde hay un interés en que se extiendan por todas partes las doctrinas del comercio libre, doctrinas que tuvieron su cuna en aquel país, se empieza á pensar en la restricción del libre comercio. (Como prueba de esto lee el orador la reseña de una reunión verificada en Inglaterra, cuyo objeto era el de propagar la doctrina acerca de la conveniencia de proteger la industria nacional por medio de derechos protectores.) S. S. dice despues:

Señores, he molestado la atención del Senado con esta lectura, porque tiene grande importancia el ver que en un país de donde han salido las doctrinas del libre comercio, comienza la reforma, y comienza por las personas mas notables. Yo quisiera que se me citara un país en que se haya creado una industria respetable sin protección; si se me prueba esto, me daré por convencido.

Entrando mas en el fondo de la cuestión, preguntaré: ¿conviene que haya industria en el país, ó no conviene? Porque si se prueba que no conviene, no hay para qué discutir mas. Pero yo preguntaré: ¿puede una nación tener hoy influencia en los negocios de Europa? ¿Puede llegar á ser considerada? ¿Puede ser independiente sin que sea rica y poderosa? ¿Y hay nación rica y poderosa sin industria? Una nación sin mas industria que la agrícola no puede ser independiente ni tener otro carácter que el de colonia de otras naciones. Una prueba de ello la tenemos en lo que sucede á Portugal. La consecuencia es pues que hay que acudir á los medios de protección que la industria nacional necesita. Y para probar que la protección es la que puede elevar á la industria á su grado de apogeo, citaré tres épocas: primera, la de los Reyes Católicos hasta Felipe II, en que protegida con el mas vivo interés llegó á colocarse á grande altura. Aun quedan restos de aquella grandeza. La segunda época viene desde los reinados de Felipe II y Felipe IV, en que empezó á permitirse la entrada de géneros extranjeros, cuyo resultado fue el que vivimos á un estado de postración espantoso, de tal modo, que cuando vino al trono la familia de los Borbones no era España mas que un esqueleto.

En los reinados de Felipe V, Fernando VI, y sobre todo en el del gran Rey Carlos III, volvió á prestarse á la industria la debida protección, y empezó esta á renacer de tal modo que al finar el reinado de Carlos III España se podía contar entre las primeras naciones industriales. Siguió así en tiempo de Carlos IV, pero vino la guerra de la independencia y con ella la destrucción de nuestras fábricas. Quiénes fueron los que las destruían y los que volaban los fuertes que servían para impedir el contrabando, no necesito decirlo al Senado. Pero es lo cierto que al fin de la guerra de la independencia no habia ya industria en España. Únicamente en Cataluña se refugió lo poco que quedaba á consecuencia del carácter de sus habitantes.

Fernando VII protegió esta industria cuanto le fue posible, no logrando sin embargo el reprimir el contrabando. Y digo esto para hacer ver que no tiene fundamento lo que se dice de que hasta ahora hemos tenido sistema prohibitivo y que debemos probar cómo nos va con el de libre comercio. Señores, no es así: en España no ha habido últimamente un verdadero sistema prohibitivo, porque no se ha podido impedir la entrada de contrabando; pero á pesar de haber tenido que luchar con este inconveniente y con otros de no menos monta, nuestra industria ha crecido de tal modo que consumimos tantos millones de libras de algodón como se consumen en todo el imperio de Austria. Contando con que estas no lleguen mas que á 21 millones de libras, á que según cálculos bajos debe ascender, es lo suficiente para alimentar una marina considerable.

Resulta de todo esto que cuando nuestra industria ha tenido protección ha crecido, y que desde que la protección ha disminuido, esta ha ido en decadencia. (El orador cita como prueba de esto el hecho de que desde que se admitieron en España con derechos protectores los tejidos de lana y seda, han disminuido considerablemente los telares de este género, mientras que se han aumentado los de lino por haber subido estos derechos. Luego dice:

Vea el Senado por consiguiente cómo estos ejemplos comprueban que para crecer la industria necesita protección. Es esto tan cierto, que al Senado ha venido una exposición muy notable de las provincias Vascongadas, en la cual se prueba lo que vale la protección para la industria y lo que vale la libertad de comercio. Que digan los partidarios del libre comercio qué era la industria en las provincias Vascongadas cuando los géneros extranjeros entraban allí con entera libertad: no habia industria ninguna; la industria era puramente agrícola.

Cierto es que aquel país era feliz, no digo lo contrario; pero no es esta la cuestión: la cuestión es que un país que no tiene industria no puede ser rico. Se pusieron las aduanas en la frontera, ¿y cual ha sido el resultado? Oigalo el Senado en la siguiente exposición que la sociedad industrial de Guipúzcoa acaba de elevarle. (El orador lee una exposición de aquella sociedad en que pide protección para su naciente industria.)

Yo quiero que consulten este ejemplo los partidarios del libre comercio, y me digan despues si no es el medio de elevar la industria el de la protección.

Es cierto que en Inglaterra se elevó mucho la renta, pero coincidiendo con la paz, con la superabundancia de población, y por consiguiente con el acrecimiento de la industria y del comercio, lo cual hubiera sucedido lo mismo bajo un sistema de prohibición. Así que no se puede poner como ejem-

plo de lo mejor el sistema de Inglaterra, pues tanto en aquel país como en todo otro deben establecerse los aranceles en el concepto de que no perjudiquen á la industria propia, y así es como yo quiero que se obre aqui.

Ademas, señores, en Inglaterra, aunque no ha habido prohibición, ha habido artículo sobre el cual se han impuesto mas de 2000 rs. en bandera extranjera, no pagando mas que cinco en bandera nacional: ¿puede darse mas absoluta prohibición? Los vinos comunes pagan en Inglaterra hasta un 600 por 100 de su valor: semejantes principios se imponen en Inglaterra en favor de los productos de su país; de manera que si no hay prohibición es una cosa que se le parece mucho.

El tabaco paga allí un 200 por 100, y el plomo manufacturado paga un 1000 por 100, porque el plomo manufacturado pudiera perjudicar á los intereses industriales de aquel país, que se nos quiere citar como modelo.

Las pasas de Málaga pagan tambien un derecho muy crecido de introducción, y hasta al papel pintado, industria tan generalizada ya en España, se le imponen crecidos derechos en Inglaterra.

Así protege la Inglaterra el trabajo de sus obreros, y eso mismo quisiera yo que se hiciese en el presente arancel. Se dice que se trata aqui de que los derechos sean mayores, al mismo tiempo que puedan adquirirse mas baratos los efectos, y sin embargo yo entiendo que los favorecidos son los contrabandistas, por ser hoy mas fácil que antes hacer al contrabando. Si se creyera que á la sombra de esta ley se imposibilitaria el contrabando, en tal caso seria menos malo.

Señores, si se trata de que haya mayores ingresos en el Tesoro á costa de las industrias de seda, de lino y de las demas de España, así como de los productos del país, entienda que es lo que habrá de suceder, y que el contrabando, en vez de disminuir, aumentará, siendo mucho mas fácil ahora el hacerlo.

En cuanto á que se vistan los pobres mas barato, diré que á los pobres les acomoda mas vestirse caro con géneros del país que barato con productos del extranjero, porque si hubiese un cambio de nuestros productos con los de otros países, en una regular proporción, seria otra cosa; pero de ningún modo es lo mismo cuando las rentas de los propietarios y el trabajo de los jornaleros no estan en relación con el consumo del país.

Quede sentado que nosotros, aprobando esos aranceles, vamos á perjudicar el mercado en Cataluña y de las provincias Vascongadas y Asturias, porque ya he dicho que Asturias tiene un gran porvenir, porque tiene puertos, carbon de piedra barato, un clima bueno y á propósito y todas las condiciones en fin para llegar á ser una gran provincia industrial; y gran pérdida fue para Asturias la muerte del Marqués de las Marismas, que sin esta circunstancia desgraciada hubiera sido una de las provincias mas fabriles de España.

Vamos pues á renunciar á todo esto; ¿y por qué? Nuestros trigos no son admitidos en Inglaterra porque tienen que competir con los del Egipto, con los del mar Negro, y no podemos competir con esos países que lo producen mas barato. Nosotros no podemos vivir sin protección; es menester desengañarnos de esa vulgaridad de que tenemos un buen cielo: demos gracias á la Providencia por el que nos ha tocado; pero no olvidemos que no podemos sembrar mas que la tercera parte de nuestras tierras, las otras dos tienen que estar de descanso: no aumentemos por tanto ese comercio exterior.

Una cosa me ocurre ahora muy importante que he leído en una exposición: esta exposición es de una persona notable de Santander que ha establecido una fábrica que le ha costado cinco millones de reales: se llama D. Juan de la Pedraja. Pues este señor, haciéndose cargo de ese aumento de comercio que se dice que habrá, exclama: ¿cómo ha de haber ese aumento de comercio cuando los buques que vienen cargados con algodón en vez de volver con productos del país, llevan arena de lastre? Esto lo que prueba es que para que haya esa exportación, lo que se necesita es que las mercancías se produzcan de tal manera acomodadas que puedan llevar ventajas en los mercados extranjeros. Entonces el comercio las busca donde quiera que se encuentren. No se guardarán las pasas, ni los higos de Málaga, ni los vinos de Jerez sin exportar nunca; pero porque admitamos los tejidos de algodón vendrán barcos á llevarse los vinos del país? Este es el único artículo de importancia que pudiera compensar las pérdidas que experimentamos; y esto en sí es miserable, porque si una arroba de vino vale 10 ó 12 rs., ¿qué comparación tiene esto con el valor de una pieza de tela, bien sea de seda, lana ó cáñamo?

He dicho antes por equivocación que en este proyecto se protege la industria de tejidos de hilo, y ciertamente no hay tal protección al considerar que se rebajan de 1466 rs., á que está valuado el quintal de la primera clase, á 700, y de consiguiente, aun cuando el derecho suba al 50 por 100, en lugar de pagar 500 rs., solo pagará 350. Así pues los tejidos extranjeros entrarán perjudicando nuestra industria en este ramo, que no podrá sufrir la concurrencia. De consiguiente si la opinión del Gobierno es, como repetidas veces se ha dicho, no perjudicar los intereses de las industrias existentes en España, es necesario que el avalúo respecto á este ramo de industria se haga en el nuevo arancel igual por lo menos al consignado en el de 1841.

Lo mismo puede decirse respecto á las sederías y las lanas, que en perjuicio nuestro estan rebajadas en el proyecto en cuestión.

Tambien es conveniente que el Gobierno explique cómo debe entenderse el derecho de 20 por 100 que figura respecto á la marina mercante, si es sobre el valor de las mercancías extranjeras ó sobre qué. Acerca de esto presentaré tambien enmienda.

Respecto á algodones debe suprimirse la clase primera de crudos blancos de 26 hilos en cuarto de pulgada y los pañuelos estampados, porque pueden competir las indianas extranjeras de 26 hilos con las nacionales de 18 y 20 en precio; y nadie comprará estas siendo aquellas mas finas, al mismo tiempo que sean mas baratas ó á igual precio. ¿Qué inconveniente puede haber en suprimir esto de la ley?

Lo mismo que sucede con las mezclas sucede con las panas, artículo que se consume mucho en nuestras provincias del Mediodía, y cuya fabricación exige grandes capitales y conocimientos agrícolas. Dos fábricas de panas se han establecido, una la del Sr. Güel y otra la España industrial; ambas tendrán que cerrarse si se adopta el proyecto

de ley, á pesar del gran consumo de este género que las aseguraba un porvenir muy ventajoso. Creo sin embargo que el Gobierno modificará en esta parte su proyecto, teniendo presente que de lo contrario se va á causar la ruina de ininidad de familias.

Ademas de estas grandes ventajas tendremos la no despreciable que versa sobre el mantenimiento del orden público, y aun cuando no piensa hacer ninguna clase de alusión ni valermé de tales argumentos, diré sin embargo que en el estado en que se halla la Europa debe no perderse de vista que el orden público no se altere con la resolución de cuestiones tan graves como la presente: diré mas, diré que la resolución de esta cuestión correspondia á un partido que celebra infinito que el Gobierno la haya emprendido. Del mismo modo que el Gobierno resolvió el asunto de los bienes del clero, devolviendo estos bienes al clero, del mismo modo debió resolver la cuestión industrial, ganándose los industriales que en 1843 se levantaron contra el Regente, que quiso resolverla, y lo que hizo que el Regente desapareciese.

El Sr. COLLADO: Señores, esta cuestión, en el estado de la opinión, tenia que resolverse, fuese cual fuese el partido que se sentase en aquellos bancos, y lo único malo que encuentro en el proyecto es que no se nos ha presentado con la extensión que yo desearia, porque las cosas quedarán poco mas ó menos en el estado en que se hallan. No olvidemos, señores, que en todos los países donde se ha tratado ha sufrido grande oposición por los jefes y dueños de fábricas, porque sus intereses les privan examinarla con imparcialidad. Se ha dicho que esta es una exigencia de la época, que como todas tiene sus principios dominantes, y que en el fondo es una opinión equivocada: yo creo por el contrario que la opinión equivocada es la conservación de los antiguos principios importados en Europa por los prohibicionistas que vinieron de América.

No hablaré de los Estados- Unidos, que nunca le adoptaron, porque las leyes prohibitivas se resuelven en contrabando como una consecuencia inevitable de todas las prohibiciones, y esta es una opinión que reducida á la práctica ha hecho la felicidad de muchos Estados; y en todas partes, á medida que se ha ido alejando el sistema de las prohibiciones, las industrias todas han ido prosperando, y señaladamente la algodonera.

El Sr. Peña Aguayo ha hablado mucho de protección, y en boca de S. S. esta es la prohibición; y es preciso convencerse de que es imposible el evitar el contrabando, aun cuando el Gobierno ponga en planta todos los medios imaginables, mientras exista la prohibición. Es indudable, señores, que las prohibiciones desmoralizan á las naciones y colocan á los Gobiernos en un estado de debilidad lamentable.

Cuando hablo de las prohibiciones, hablo tambien del monopolio: es necesario que desaparezcan el monopolio del tabaco y de la sal, y es menester al mismo tiempo reducir los gastos á lo menos que se pueda.

Señores, el hablar en contra de lo expuesto por el señor Peña Aguayo es para manifestar al Senado que al combatir las prohibiciones creo firmemente abogar por los intereses industriales al mismo tiempo que por los agrícolas. Industrial soy, y tambien agrícola; ambos intereses concurren en mí; pero creo que en el camino que indico está el bien del país, y en el camino de las prohibiciones está el mal comun. Aunque no estoy enteramente conforme con el proyecto, lo votaré, y al apoyar una enmienda que he presentado manifestaré las razones que tengo.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo trascendido las horas de reglamento, se va á preguntar al Senado si se prorogará la sesion.

Hecha la pregunta, se acuerda que no.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana, según el acuerdo del Senado, continuará la discusión pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del domingo 8 de Julio de 1849.

Continuacion de la discusión del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de reforma de los aranceles.

RECTIFICACION.

En las votaciones de la sesion del Senado del día 5, que constan en la Gaceta de antes de ayer viernes, figura equivocadamente entre los señores que dijeron no el Sr. D. José María Perez en lugar del Sr. D. Julian Aquilino Perez.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 3 de Julio.—(Del Barcelonés.)

En los dias de San Juan y San Pedro estuvimos en la saludable fuente ferruginosa de Moncada, y experimentamos un verdadero placer al contemplar la numerosa concurrencia de vecinos de aquellos pueblos y de personas de esta capital que animaban, con alegres danzas y con bullicioso regocijo, aquel sitio tan pintoresco y agradable por su propia belleza, por la hermosa perspectiva que se descubre y por el murmurio de sus tan cristalinas como medicinales aguas. Según tenemos entendido tratase de formar allí un establecimiento de curacion y recreo igual á los de Alemania. Mucho nos alegraremos se realice, y que pronto se concluya el comenzado edificio.

Las excelentes virtudes del agua ferruginosa de Moncada son harto conocidas por los maravillosos efectos obtenidos por su uso en ininidad de dolencias crónicas. Una de sus propiedades principales es la de curar perfectamente la clorosis, enfermedad de que son víctimas tantas jóvenes que perecen en el mayor grado de marasmo. Muchas niñas que se cree padecen un aneurisma del corazon, la tisis y otras muchas afecciones ansuntivas, son con frecuencia simplemente cloróticas, y hallarian un eficaz remedio con el uso de las aguas de este manantial.

Aunque las aguas de la fuente del fierro de Moncada no necesitan ser encomiadas, pues sabido es el gran consumo que de ellas se hace como objeto medicinal, con todo las recomendamos al público, ahora que una empresa celosa ha escogido medios económicos y cómodos para que los enfermos puedan trasladarse al mismo manantial, en donde son servidos con esmero de cuanto necesitan.

Vilasar de Mar 1º de Julio.

En la tarde de ayer, sobre las seis y media de ella, se formó sobre este pueblo, su término, el de Cabriels y Cabrera, que son vecinos, una tempestad tan horrosa, que los ancianos de 80 y 90 años no recuerdan haber visto otra igual ó semejante: aquello era un verdadero huracán, que en poco mas de un cuarto de hora volcó todas las embarcaciones que había en la playa, se llevó y desparramó por los campos y hasta el mar las gavillas de mieses que ya estaban segadas y amontonadas, arrancó varios árboles, y á los que quedaron les quitó á muchos la mayor parte de las ramas, derribó chimeneas y varias paredes de las cercas de los huertos y patios, rompió la mayor parte de los cristales, todas las casas temblaban y quedaron inundadas, pues era tanto el granizo, piedra y agua que caía, que á seis ú ocho varas de distancia no se hubiera dividido ningun bulto de bestia ni persona. Las viñas han quedado destruidas, sin la menor señal de vida ni verdor. En una palabra, la cosecha de casi todo este término puede darse por perdida, y la del vino probablemente lo será de estas resultas para el año venidero, y en varios puntos tendrán que arrancar las cepas por inútiles. Esto da lástima verlo. El espanto se apoderó de todos los habitantes, de modo que muchos se resentirán probablemente en la salud. Por ahora no sé que haya habido desgracias en personas; pero se puede asegurar que el que se haya encontrado en el campo habrá sido víctima del huracán.

Alicante 2 de Julio.—(Del Avisador.)

El ornato público de nuestra capital es, de algunos meses á esta parte, uno de los objetos de la atención del digno Sr. Jefe superior político de la provincia. Cuantos ausentes por cierto tiempo vuelven hoy á esta hermosa ciudad no pueden menos de admirar la feliz trasformación que se ha operado en el orden material. En el orden moral tambien ha ganado mucho la ciudad desde que desaparecieron los garitos de juego, lugares de perdición para los incautos, que nunca faltan en las poblaciones de alguna consideración. Merced á las acertadas medidas de las autoridades, tan celosas para reprimir la inmoralidad, y tan activas en castigar á los delincuentes, puede esperarse que no volverán á repetirse ciertos actos, y que los jugadores se verán precisados á alguna voluntaria emigración veraniega. El público aprecia altamente estas disposiciones, y al comentarlas hace la debida justicia al recto proceder de la autoridad.

Valladolid 3 de Junio.

Hemos tenido el gusto de ver concluida la instrucción de los quintos de Mallorca y Toledo en dos meses. El Capitan general D. Felipe Rivero las ha pasado una revista escrupulosa, y en su presencia han estado evolucionando y haciendo el manejo del arma, siendo la admiración de los inteligentes, al ver la precision y exactitud de todos los movimientos.

La compañía de ópera se marcha á la Granja. Creemos que al presentarse ante SS. MM. y demas notabilidades que se reúnen en el Real sitio, deberán dar de baja á varios individuos de la compañía, pues como se suele decir, solo les ha quedado el compás. Los únicos que dejan gratos recuerdos en esta capital son la Sra. Pelizari, Barbieri y Lambertini.

Burgos 1º de Julio.

El 1º del corriente á las diez de la mañana tuvo lugar una famosa corrida de caballos. El Brigadier del regimiento caballería de Alcántara presidió el acto y demarcó los puntos de salida y conclusion con otras prevenciones: los puntos de la carrera fueron: salida, desde el cuartel de infantería, que se halla sobre el camino Real de Francia hasta la entrada del pueblo del Gamonal, es decir, tres cuartos de legua largos: asistió á esta funcion un inmenso gentío; y con admiración de todos los concurrentes, el caballo *Ferbuño*, del teniente Coronel graduado del regimiento de Alcántara D. Bernardo Marin, hizo la carrera en cuatro y medio minutos, ganando el premio y sacando 80 cuerpos de caballo á su contrincante *Barbato*, que la hizo en cinco minutos. El Sr. Mariño, despues de dar un convite á los demas Oficiales del cuerpo, le dió el resto de la puesta á su contrincante. Este acto, que tanto agradó á los concurrentes, parece se repetirá, y concurrirán á él con caballos lebreros los aficionados á la caza de liebres en el país.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.—ANCONA 21 DE JUNIO.

Esta ciudad ha celebrado con la mayor solemnidad el aniversario de la elevación del Soberano Pontífice Pio IX. El Mariscal Conde Wimpffen no habia querido por prudencia tomar posesion de la ciudad antes de este dia, á fin de no estorbar á la municipalidad, que se ocupaba en buscar embarcaciones y otros medios de transporte para conducir los numerosos extranjeros de diversas naciones que deseaban regresar á su patria.

El Mariscal pasó desde su cuartel general al Borgoglio de Ancona, donde por el cuidado del Archiduque Ernesto, Brigadier del ejército, estaba formada la tropa libre de servicio. Muchos de estos soldados eran los vencedores de Montanoso, Custozza, Bolta, Tortona, Casal y Novara.

La misa se celebró en la iglesia del Santo Crucifijo, y mientras tanto, el estandarte pontifical tremolaba en la ciudadela, habiendo sido saludado por salvas de artillería y fusilería en los baluartes, y por la marina austriaca en el puerto. Esta habia colocado el pabellon papal junto al austriaco.

El Teniente Mariscal Wimpffen procedió en seguida á la distribucion de medallas entre los valientes que mas se habian distinguido en las campañas, dirigiéndoles las mas lisonjeras palabras.

AUSTRIA.

En el *Lloid* leemos lo que sigue en orden á Venecia, único punto de los atacados por los austriacos que falta rendir:

Los comisionados venecianos Passini y Papadopolo llegaron el 24 á Verona, y esperaban á Mr. de Bruck para ne-

gociar sobre la rendicion de Venecia. Mr. de Bruck y el Conde de Montecuculi los recibieron, y se dice que con arreglo á la intimación que el Mariscal Radetzky dirigió á Venecia para que se rindiera, la será concedida un plazo, durante el cual puedan marcharse los aventureros y los Jefes extranjeros.

PRUSIA.—BERLIN 27 DE JUNIO.

El *Monitor prusiano* inserta la siguiente carta que le dirigen desde Presburgo con fecha 25:

Anteayer corria la voz de que van á trasformarse en uno solo los dos campos ruso y austriaco. Esta noticia parece que se confirma. Ayer pasaron por el puente numerosos carros con equipajes rusos. Hoy llegan por el camino de Tyrnan grandes divisiones de infantería y caballería. Pasan el Danubio por el puente, y establecen su campamento sobre Kitzershayde y las vastas campiñas de las inmediaciones. El paso de estas tropas por la ciudad ha durado tres cuartos de hora. Varios regimientos de infantería rusa han seguido con cañones del mas grueso calibre, formando un total de 35,000 hombres.

Por Wiesebourg pasa una gran columna hácia Raab. Las tropas de reserva traen las municiones. El ataque (el de Raab sin duda) tendrá lugar el 29.

A la *Reforma alemana* dicen que el famoso Conde Bathiany, antiguo Presidente del Ministerio húngaro, ha sido condenado á muerte. Tambien dicen al mismo periódico haberse intentado asesinar al General Haynan en Presburgo; pero que se ha frustrado el golpe, habiendo sido preso el culpable. Ultimamente le dicen que de dia en dia se espera la traslacion del cuartel general desde Presburgo á Altemburgo.

TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 15 DE JUNIO.

Hace un año que la Puerta está luchando contra las injustas exigencias de la Rusia: lucha valerosamente y con resolucion, pero en cada cuestion acaba por ceder. Se compromete confiando en el apoyo moral de la Francia y de Inglaterra, y en el momento de obtener una solucion conforme á sus intereses y á su derecho, se alejan estas, y por consiguiente queda sola en presencia de su antagonista. Esto se ha visto en la cuestion de los principados. ¿Quién gana en este juego? La Rusia. ¿Quién pierde? La Puerta. Y sin embargo las simpatías de Europa estan con razon por el Divan contra el Gabinete de San Petersburgo. ¿Cómo entonces los Gobiernos frances é ingles no marchan de acuerdo con la opinion pública en la cuestion moldo-válaca? No van en contra tampoco de los intereses de Turquía, y solo les falta el necesario valor para sostenerla con energía. Lo que constituye la fuerza toda del Gabinete ruso es la voluntad; no puede sino porque quiere. El Emperador Nicolas, para combatir mejor á los húngaros, pide que sus tropas puedan dirigirse al Bannat, atravesando la Servia. Esta petición es grave, pues si la Puerta accediese, rompería la neutralidad que guardó hasta aqui con los húngaros, y debe por su propio interes guardar. Por de pronto se encuentra sostenida en esta cuestion por los representantes de Francia é Inglaterra.

¿Y mañana? Se ignora. La política, no de Mr. Canning, sino la de su Gobierno, es muy templada para la Rusia, y la legislativa francesa acaso no tenga la energía que el General Aupick está dispuesto á desplegar en favor de la Puerta. Mr. Titof constantemente se muestra activo y lleno de resolucion. El 13 de este mes ha recibido una carta de su Soberano para el Sultan, y el 14 se ha dirigido al palacio de Beylerbey para ponerla en manos de S. M. El Ministro de Negocios extranjeros, el dagroman del Divan y el introductor de Embajadores asistían á esta audiencia. El Emperador Nicolas respondia á una carta del Sultan, la cual era asimismo respuesta de una primera comunicacion autógrafa del Czar. En su nueva carta el Emperador felicita al Sultan y se felicita á sí mismo por la buena inteligencia que reina entre ambas cortes en todo lo concerniente á los principados, y espera que esta buena inteligencia se fortificará mas siguiendo la marcha en que ahora se encuentran Rusia y la Turquía.

Esto quiere decir que el Emperador Nicolas cuenta con que obtendrá el paso de la Servia, y que nada perdonará porque así suceda. Un ultimatum, del cual era portador Mr. Bonkarine, fue remitido ya al efecto; pero el Gabinete de San Petersburgo pensó que era mejor para vencer las dificultades una carta autógrafa. Dentro de algunos dias veremos si el Gobierno ruso hizo un cálculo justo. De nada duda, porque lo consigue todo, vista la debilidad de Francia é Inglaterra. Quería en Valaquia un hospodar, segun sus miras, y quedó nombrado un tal Stirbey, hermano de Bibesco.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	26 ⁷ / ₁₆ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	40 ⁷ / ₈ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-55 p. Paris, 5-33 á 8 d. v.

Alicante, par á ¹ / ₄ d.	Málaga, ¹ / ₂ pap. d.
Barcelona á ps. fs. ³ / ₈ b.	Santander, ¹ / ₄ id. id.
Bilbao, par.	Santiago, 1 ¹ / ₂ id. id.
Cádiz, ¹ / ₄ d.	Sevilla, ¹ / ₂ d.
Coruña, 1 ¹ / ₄ din. d.	Valencia, par.
Granada, 1 ¹ / ₄ d.	Zaragoza, ³ / ₄ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EL FORO ESPAÑOL,

periódico de jurisprudencia, dirigido por los Sres. D. Eugenio y D. Joaquin Garcia de Gregorio.

Ha salido la entrega 18, comprensiva de un artículo de entrada, conclusion de las mancebias; subastas de escribanias; parte oficial y necrología del regente de Zaragoza

Churruca. Con esta entrega se concluye el tomo primero, cuyas portadas é indices se reparten adjuntas. Se da tambien un pliego mas de impresion, y se prometen grandes mejoras para lo sucesivo. Este periódico reúne una gran variedad de artículos y trabajos jurídicos.

El tomo primero se vende en el establecimiento de Don Baltasar Gonzalez, calle de la Madera baja, núm. 8, donde se suscribe tambien al periódico.

SOCIEDAD UNION HISPANO-FILIPINA EN LIQUIDACION.

La Junta de gobierno, de acuerdo con la direccion, ha dispuesto repartir 30 por 100 á cuenta del capital desembolsado por las acciones emitidas.

En su consecuencia, desde el martes 3 del corriente los Sres. accionistas podrán presentar sus respectivas inscripciones bajo carpetas dobles, las que se facilitarán gratis en las oficinas de la expresada sociedad, y se pagarán tambien los dividendos anteriores á aquellos que no se han presentado aun á cobrarlos.

Madrid 1º de Julio de 1849.—Los directores, Jacobo Maria Varela, Pedro Martin Garde.

Se ha extraviado una carta dirigida por el correo desde Barcelona con fecha 20 del pasado á una casa del comercio de esta corte, conteniendo 259 cupones de títulos del 3 por 100, cobraderos en 30 de Junio último, y cuya numeracion é importe son como sigue:

SERIE A.
87 cupones de 45 rs. cada uno, reales vellon 4305.

19441	21254	5218	26052	8649
13272	21255	8030	26034	9343
18283	26763	8031	14344	14704
13198	22033	21017	14343	11106
14666	14563	15074	14342	27063
27067	26892	21174	14247	14702
27070	21199	18736	8648	24608
27071	17107	24775	8647	22048
27068	26668	21244	8646	22049
26939	9229	26867	8029	26525
26940	24647	26815	8028	18899
26729	5210	26812	12473	7533
26725	5213	26811	25029	5362
26728	5212	26800	26868	26583
26727	5211	26799	25028	26866
24451	5214	26650	26649	
26726	5213	26068	7803	
15457	5216	26067	9804	

B.

44 cupones de 45 rs. cada uno, reales vellon 1980.

7074	11767	8403	7074	12384
12292	4667	11524	4824	12449
11784	8037	12333	8447	12451
12293	11793	12334	12250	12457
591	4803	1666	12268	2898
12381	12366	1855	12269	8032
12382	4804	1969	12340	2451
12383	4562	3170	12341	12244
12377	6844	4270	12342	

C.

27 cupones de 90 rs. cada uno, reales vellon 2430.

12541	12174	9821	12203	11505
12179	12175	2124	12202	2824
12178	12411	12211	12205	2123
9417	12440	12321	12204	
9293	12409	12318	12206	
8868	10535	12319	11666	

D.

19 cupones de 360 rs. cada uno, reales vellon 6840.

959	4959	1451	4812	
931	4862	1702	1048	
933	4840	4814	4820	
932	413	4600	4821	
928	1449	4814		

E.

82 cupones de 720 rs. cada uno, reales vellon 59040.

26261	2347	4139	9927	21791
27822	36738	13924	37847	25665
27821	36737	43925	5324	37846
36887	26390	10760	8457	26522
41471	26388	13921	8458	21467
2353	26389	40562	10765	21468
2352	26387	8732	10766	20602
2344	43907	40561	10767	37269
2345	26052	8814	10768	12861
2343	38704	8731	11261	7420
2346	41503	38899	12389	3810
2350	38717	19406	14488	15890
2351	13926	19407	14780	7421
2349	8709	21225	19134	40632
2341	8708	21226	19135	
2348	4137	29668	19380	
2342	4138	40681	19381	

Suma total, reales vellon 74595.

Se suplica á la persona que los hubiere encontrado ó sepa el paradero de ellos se sirva dar aviso en la calle del Principe, núm. 16, cuarto principal; en la inteligencia de que se han tomado las medidas conducentes á fin de que no sean pagados y se detengan en la Caja de Amortizacion.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo.—A las nueve de la noche.—Sinfonía.—No era á ella, comedia de gracioso en un acto.—Bolas del Hernani.—La paga de Navidad, zarzuela nueva, original, en un acto.—Los majos de la Macarena, bailable español.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.